



Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa

2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del  
Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. "Mayab"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

5 Anexos  
17 JUN 2024

RECIBIDO

Firma:

Hora: 12:52 horas

**Lic. Alejandro González Ruiz**

**Jefe de la Unidad de Transparencia del Tribunal**

**Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.**

**Edificio.**

**JERA/087/2024**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

17 de junio de 2024.

En cumplimiento al memorándum TAPJE/UT-057/2024 de cuatro de junio de dos mil veinticuatro doy respuesta a la solicitud de información con número de folio 072489724000029, la cual consiste literalmente en lo siguiente:

1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2024?
2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta 1 de junio de 2024?
3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la ley local homóloga.
4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.
5. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo

206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.

[...]

**Respuesta a la solicitud:**

Pregunta:	Dato solicitado en la pregunta	Respuesta (cantidad)	
1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2024?	Total de IPRAS recibidos a la Autoridad Resolutora	172	
2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2024?	Total de sentencias definitivas	52	
3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.	Total de Existencias	Existencia	20
	Total de Inexistencias	Inexistencia	27
4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de	Total de sanciones impuestas clasificadas según el tipo	Artículo 78, fracción I, de la LGRA: Suspensión del empleo, cargo o comisión	
		Artículo 78, fracción II, de la LGRA: Destitución del empleo, cargo o comisión	

Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa  
 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del  
 Mayab"

indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.		Artículo 78, fracción III, de la LGRA: Sanción económica	1
		Artículo 78, fracción IV, de la LGRA: Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas	5
		Otra (especificar fundamento legal)	-
	Total de resoluciones en las que se abstuvo de sancionar	Abstenciones	6
5. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.	Total de sentencias firmes	13	

La información otorgada en los puntos 4 y 5 es únicamente de las sentencias que han quedado firmes; ya que, los datos de los expedientes de las sentencias que se encuentran recurridas, sujetas a lo que resuelva el Tribunal de Segunda Instancia, son datos de identificación susceptibles de ser clasificados como información reservada, porque se considera que la publicación de la información podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales, en tanto no ha causado estado, lo anterior en términos de los artículos 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 136, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y dispositivos Vigésimo Octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. La sanción económica impuesta indicada en el número 4, fue por la cantidad de \$9,737,594.58 (nueve millones

setecientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos, cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**



**Elmar Mario Guirao Maldonado**  
Jefe Especializado en Responsabilidad Administrativa del  
Tribunal Administrativo del Poder Judicial  
del Poder Judicial del Estado de Chiapas.